

RESOLUCION REF. CONSAA-UAIP-003-2015

RESOLUCION DE ENTREGA DE INFORMACION

San Salvador, a las dieciséis horas con cuarenta minutos del día viernes trece de marzo de 2015, En la Unida de Acceso a la Información Pública del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera "CONSAA" Ubicada en 99 Avenida norte y final 9 Calle poniente Bis # 624 Colonia Escalón. Luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No consaa-uaiP-003-2015 presentada ante la UAIP de esta dependencia por parte del Sr. _____ mayor de edad, del domicilio de San Salvador departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número _____ o mediante la cual solicita la siguiente información:

El informe final de producción en el periodo comprendido desde la Zafra 2001 - 2002 hasta la Zafra 2013 -2014, detallando:

- A) La producción de azúcar por quintales por cada Ingenio,
- B) Cantidad de caña molida por cada ingenio,
- C) El tiempo perdido,
- D) El porcentaje de participación en la producción nacional para cada Ingenio,
- E) Rendimiento de azúcar en libras y toneladas por cada ingenio,
- F) Producción de Melaza en galones por cada Ingenio y
- G) Rendimiento de Melaza por cada Ingenio.

No omito manifestar que deseo esta información en COPIA CERTIFICADA, asumiendo los costos de las mismas.

Considerando:

I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las Instituciones públicas y demás entes obligados

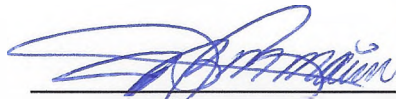
II) Que la solicitud presentada cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 50, 54 y 58 del Reglamento de la citada Ley

III) Que de acuerdo al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 literal a) la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley, y que la información solicitada no tiene el carácter de reservada, ni de confidencial.

IV) Que con base en los artículos 50 literales i), 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública le corresponde al Oficial de información resolver sobre las solicitud es de información que se sometan a su conocimiento que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

PROPORCIONAR LA INFORMACION PUBLICA SOLICITADA.

Dicha información será entregada en la fecha viernes, 13 de marzo de 2015 a través del medio solicitado.



Lic. Juana Bautista Montoya Marín
Oficial de Información Institucional

